

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor JUAN CARLOS OTOYA GERDTS, de nacionalidad Colombiano, de estado civil Casado, mayor de edad, residente en Colombia, con Número de identificación 8.685.412 de Bogotá, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía ZEUS TECNOLOGIA S.A. Nit. 806.009.752.5, que tiene su domicilio en Colombia, a quien en adelante se la denominará como "LA MANDANTE". SEGUNDA: PODER GENERAL.- LA MANDANTE, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder a favor del señor DANILO GUSTAVO REYES MORILLO, de nacionalidad Ecuatoriano, residente en ECUADOR, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709619827; legalmente capaz para contratar y obligarse, para que, a nombre y representación de la MANDANTE, ejerza las siguientes facultades: a) Representar a LA MANDANTE en la República del Ecuador, sin limitación alguna, en todos sus actos y con poder y personería legal suficiente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, instituciones, corporaciones y entidades sin excepción, sean ellas públicas o privadas; b) Cumplir a nombre de LA MANDANTE todas las obligaciones legales societarias que se generen en Ecuador como accionista o socia de una compañía ecuatoriana; c) Contestar demandas y comparecer a juicios en caso de que la MANDANTE fuere notificada o citada con una acción judicial en dicho territorio; y, d) Representar a LA MANDANTE en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que celebre la compañía de la cual es socia o accionista en Ecuador, especialmente a las Juntas Generales de la compañía ZEUS TECNOLOGIA ECUADOR ZEUSECUA S.A., y que pueda votar en ellas a su nombre. El Apoderado podrá delegar la totalidad o parte de las facultades concedidas con este mandato a una tercera persona. Este poder es amplio y suficiente como en derecho se requiere y no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder para el normal desenvolvimiento de las facultades de representación otorgadas mediante este instrumento; es mi voluntad, que mi apoderados en ningún caso, encuentren obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato especial que les confiero, por lo que para todo lo que pudieran necesitar le doy amplias facultades. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones que tuviere la MANDANTE. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento.


JUAN CARLOS OTOYA GERDTS
Representante Legal
Zeus Tecnología S.A.





ESPACIO EN BLANCO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32207

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS OTOYA GERDTS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008685412 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ufmwx27714q
06/09/2017 - 13:35:20:013

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ufmwx27714q*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 9/7/2017 13:20:05 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RJH132032811
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ZEUS TECNOLOGIA S.A.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005495566

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/06/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

